



Elecciones a la Asamblea de Madrid.

4 de mayo de 2021

El próximo 4 de mayo de 2021 se celebrarán elecciones a la Asamblea de Madrid, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 59, por Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. Para poder participar en estas elecciones es necesario figurar inscrito en el Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (C.E.R.A). Asimismo, podrán votar los electores españoles residentes en España (C.E.R.), que temporalmente se hallen en el extranjero.

El censo de consulta vigente para estos comicios es el cerrado a fecha de **1 de enero de 2021**. En el citado censo no figurarán aquellos electores inscritos en esta demarcación consular como residentes con fecha posterior.

1. CONSULTAS DEL CENSO ELECTORAL

Con el fin de que todos los interesados puedan comprobar su inscripción, las listas del Censo Electoral estarán disponibles al público en este Consulado General **del 17 al 24 de marzo de 2021, ambos inclusive, y con el siguiente horario especial:**

- **Miércoles 17 y jueves 18: de 8.00 a 16.00 horas.**
- **Viernes 19, sábado 20 y domingo 21: de 10.00 a 13.00 horas**
- **Lunes 22, martes 23 y miércoles 24: de 8.00 a 16.00 horas.**

Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación de los interesados, o mediante la exposición al público de las listas electorales, observando las oportunas medidas de seguridad para la custodia del censo. Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

De este modo, en el caso de que no figuren inscritos en dichas listas, se hayan inscrito en fecha posterior al **1 de enero de 2021**, o sus datos no sean correctos (por ejemplo, por cambio de domicilio), podrán formular la oportuna reclamación al C.E.R.A., estando, al efecto, disponibles los oportunos formularios.



2. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. El impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar de la página Web de este Ministerio, y también estará disponible en las Oficinas Consulares.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Madrid), no más tarde del día **5 de abril de 2021**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para la solicitud del voto por internet, **además de con certificado electrónico o Sistema CI@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT** (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace: https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout¶m1=saber el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

Asimismo, en el caso de que los electores no dispongan de pasaporte o DNI (expedidos por las autoridades españolas), podrán solicitar tres certificados de inscripción como residentes, habida cuenta que deberán aportar original de esta documentación en tres ocasiones:



- para solicitar su documentación de voto
- para enviar junto con el voto en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial
- para identificarse ante el funcionario consular, si opta por depositar su voto en urna.

Recibida la solicitud, la Delegación de la OCE de Madrid remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 14 de abril, o del día 22 de abril** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG). De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a la Delegación de la OCE de Madrid.**

3. MODALIDADES DEL DERECHO DE SUFRAGIO

a) Voto por correo certificado

El elector enviará su voto por correo certificado a su Junta Electoral Provincial **no más tarde del día 29 de abril**, siguiendo las instrucciones que recibirá, utilizando dos sobres:

1. Sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá
 - su voto
 - copia de su pasaporte o DNI
 - un certificado censal (que recibirá junto con la documentación electoral).
2. Sobre dirigido al Consulado, en el que introducirá:
 - el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado
 - el otro certificado censal
 - para los residentes en el Principado de Liechtenstein, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo. Los residentes en Suiza no deberán abonar nada ya que el sello viene ya prepagado de España



b) Voto personal en urna

Podrá venir a votar en urna a la sede de este Consulado General los días **30 de abril, 1 y 2 de mayo** en el horario que se publicará en la página WEB del Consulado más tarde.

Para ello este Consulado General permanecerá abierto **del 30 de abril al 2 de mayo de 2021, ambos inclusive, y con el siguiente horario especial:**

- **Viernes 30 de abril: de 8.30 a 16.00 horas**
- **Sábado 1, domingo 2 de mayo: de 10.00 a 13.00 horas.**

Deberá traer el sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial ya preparado, el otro certificado censal y su pasaporte/DNI.

4. VOTO DEL ELECTOR CERA TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Por otra parte, si algún **elector del CERA inscrito en Madrid se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **24 de abril**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **30 de abril** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

5. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN MADRID (ELECTORES DEL CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA)

Estos electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse como **“no residentes”** en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que resida temporalmente.
2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **5 de abril de 2021, mediante impreso oficial** disponible en la página Web de este Ministerio y en , que consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado. El elector, previa identificación



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN



mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure inscrito como no residente. El funcionario consular verificará su inscripción en el RMC como no residente y la coincidencia de la firma. La Oficina Consular remitirá la solicitud del elector inmediatamente.

Para ello este Consulado General permanecerá abierto **del 1 al 5 de abril de 2021, ambos inclusive, y con el siguiente horario especial:**

- **Jueves 1 de abril: de 10.00 a 16.00 horas**
- **Viernes 2, Sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de abril: de 10.00 a 12.00 horas.**

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **14 de abril, o del día 22 de abril** si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 30 de abril.**

Para consultas pueden ponerse en contacto con las Oficinas de este Consulado General de España en Zúrich, Riedtlistrasse 17- 8006 Zúrich, Tel. 044 368 61 00 o consultar nuestra página WEB

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/ZURICH/es/Paginas/inicio.aspx>.

En Zúrich a 15 de marzo de 2021